

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada parte demandante. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 010-2015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2015-00013-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Wilmeider Caicedo López

Sustanciación civil Nr. 408- 2022

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, efectuar la consulta de depósitos judiciales para el presente proceso, en la página del Banco Agrario de Colombia.
2. REQUERIR a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito, acorde con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.
3. COMUNICAR la presente decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la DIAN y memorial remitido por apoderada. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.037-2022. Sucesión
Radicación: 253724089001-2022-00069-00
Causantes: POMPILIO AGUSTIN ACOSTA GARZON-ROSA VELASQUEZ De A.

Sustanciación civil Nr.409-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se DISPONE:

1. ORDENAR oficiar a la DIAN, anexando los documentos solicitados en la comunicación que antecede.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de Banco AV Villas. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso 013- 2022. Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Merardo Hernán Martínez Rodríguez
Radicación: 253724089001-2022-00035-00

Sustanciación Civil No. 410- 2022

En virtud del informe que antecede y la Comunicación proveniente del Banco Av Villas, conforme a la cual el demandado no tiene vinculo con la entidad, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por el Banco Av Villas, en respuesta al oficio No. 88 del 15 de mayo de 2022, negativa para medida cautelar.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado parte demandante. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 055-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00093-00
Demandante: JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación civil No.411-2022

En virtud del informe que antecede y el memorial remitido por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado de la parte actora a corregir la valla instalada teniendo en cuenta que se anuncia que la acción la conoce el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado parte demandante. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 056-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00094-00
Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación civil No.412-2022

En virtud del informe que antecede y el memorial remitido por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado de la parte actora a corregir la valla instalada teniendo en cuenta que se anuncia que la acción la conoce el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación oficina de registro de Gachetá. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 020-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2021-00042-00
Demandante: HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO
Demandado: MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y OTRO

Sustanciación Civil No.413- 2022

En virtud del informe que antecede y la comunicación remitida por correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la ORIP Gachetá, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-38906, de conformidad con el Oficio No. 184 del 16 de agosto de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación oficina de registro de Gachetá. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 007-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00016-00
Demandante: BERTHA URSULINA GONZALEZ JIMENEZ y OTROS
Demandado: SANTIAGO BELTRAN ANTONIO y OTROS

Sustanciación Civil No.414- 2022

En virtud del informe que antecede y la comunicación remitida por correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la ORIP Gachetá, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-45865, de conformidad con el Oficio No. 188 del 16 de agosto de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben comunicaciones de la Oficina de Registro de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gachetá y de la Superintendencia de Notariado y Registro, y memorial apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00054-00
Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ
Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.415- 2022

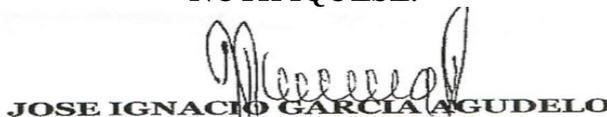
En virtud del informe que antecede y la comunicación remitida por correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la ORIP Gachetá, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-47421, de conformidad con el Oficio No. 167 del 8 de Julio de 2022.
2. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con el Oficio No. 168 del 8 de Julio de 2022.
3. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de radicación de los oficios emitidos por la Secretaría, de conformidad con el auto admisorio de la demanda.

ORDENAR, por secretaría, compartir con el Dr. JUAN CARLOS MARTIN DIAZ el expediente digitalizado. Déjense las constancias del caso.

4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

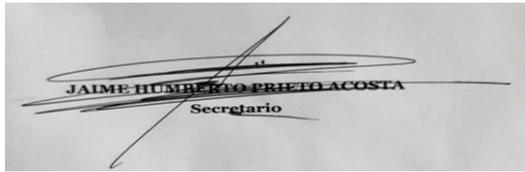


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial del apoderado demandando. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 004-2018. Pertenencia
Código: 253724089001-2018-00006-00
Demandante: ULISES e ISAIAS PEÑUELA CORTÉS
Demandado: Her. Ind. De JOSE ERASMO MORENO BELTRÁN y OTROS

Sustanciación Civil No.416- 2022

En virtud del informe que antecede y la solicitud formulada por el apoderado de los demandados determinados, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, compartir con el Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ el expediente digitalizado. Déjense las constancias del caso.
2. REQUERIR al mencionado apoderado para que en lo sucesivo, junto con el correo remitido al juzgado, acredite la remisión de una copia a los apoderados intervinientes en el proceso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial nueva apoderada; allega poderes. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.067-2022. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2022-00069-00

Causantes: POMPILIO AGUSTIN ACOSTA GARZON-ROSA VELASQUEZ De A.

Interlocutorio civil Nr.141-2022

En virtud del informe que antecede y del memorial allegado, junto con los poderes que se acompañan, de conformidad con el artículo 491 del C.G.P., se DISPONE:

1. RECONOCER a **JAIME ALBERTO ACOSTA VELASQUEZ, GABRIEL POMPILIO ACOSTA VELASQUEZ** y **LUZ MARINA ACOSTA VELASQUEZ**, como herederos directos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
2. RECONOCER personería para actuar como apoderada de los herederos acá reconocidos a la abogada **DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**, en los términos del poder conferido, quien se encuentra habilitada para litigar, de conformidad con la consulta efectuada a la plataforma SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.
3. REQUERIR a la mencionada apoderada para que en lo sucesivo, junto con el correo remitido al juzgado, acredite la remisión de una copia a los demás apoderados intervinientes en el proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Despacho Comisorio 005

Comitente: Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Radicado: 2017-01488. Sucesión

Causante : CARLOS ARTURO OCTAVIANO MENDEZ URBINA

Sustanciación Civil Nr. 417-2022

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el memorial allegado por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, al cual anexa los documentos requeridos en auto inmediatamente anterior, se echa de menos el proveído mediante el cual el Juzgado comitente comisiona expresamente a este despacho para materializar el secuestro del bien, con la respectiva designación de secuestro o, en su defecto, el otorgamiento de la facultad para nombrarlo por parte del comisionado. Por lo tanto, a fin de no incurrir en una nulidad por carencia de facultad para realizar el secuestro del inmueble, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de practicar la diligencia de secuestro a que se refiere la comisión de la referencia.
2. SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado 23 de Familia de Bogotá D.C. en Oralidad la remisión en archivo digital, a través del correo electrónico institucional, del proveído que se anuncia en el Despacho Comisorio 005 del 10 de junio de 2022, en el que conste la comisión y las facultades conferidas a este Despacho Judicial, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 39 del Código General del Proceso. Oficiese.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 044-2017. Sucesión

Radicado: 253724089001-2017-00063-00

Causantes: CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO

Sustanciación Civil Nr. 418-2022

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el memorial allegado por la Dra. Ana Isabel Hernández Velandia, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la apoderada mencionada, en relación con el trabajo de partición para el cual fue designada, junto con el Dr. José Ignacio Gómez Díaz.
2. INSTAR a los mencionados apoderados a informar el término en el que se presentará la partición adicional.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

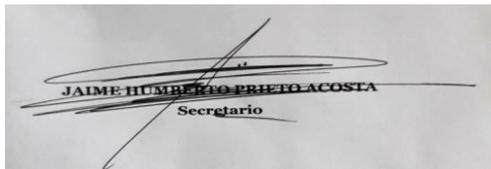


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 030-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00057-00
Demandante: JUAN CARLOS PERDIGON CIFUENTES
Demandado: LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN y OTROS

Sustanciación civil No.419-2022

En virtud del informe que antecede y el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro fotográfico de la instalación de la valla, la cual deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

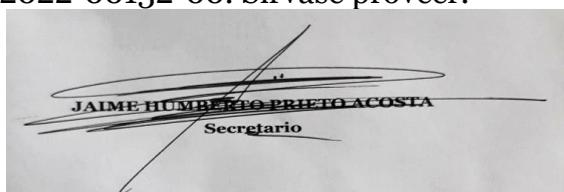
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda ejecutiva de Isnardo Crisanto González. Se radica Tomo VIII - folio 164 Nr. 067- -2022 y código 253724089001-2022-00132-00. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Nr. 067- 2022. Proceso Ejecutivo
Radicación: 253724089001 – 2022- 00132– 00
Demandante: Isnardo Crisanto González
Demandado: Elver Isidro Acosta Beltrán

Interlocutorio civil Nr. 143-2022

En virtud del informe que precede, reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago EJECUTIVO a favor de ISNARDO CRISANTO GONZALEZ, en contra de ELVER ISIDRO ACOSTA GARCIA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título valor letra de cambio, adjunto a la demanda:

1.1. SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio exigible el día 15 de mayo de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital relacionada en el numeral anterior, desde el día 16 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de acuerdo a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. RESOLVER sobre la condena en costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP, en armonía con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. RECONOCER personería adjetiva al Doctor SIERVO OCTAVIO ÁLVAREZ LADINO, conforme al poder otorgado; quien se encuentra habilitado para litigar, de conformidad con la consulta efectuada a la plataforma SIRNA del C. S. de la J.
5. Notificar este proveído a la parte demandante, por medio virtual.

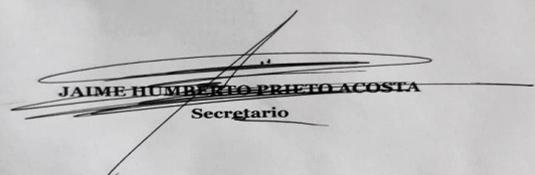
NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud medida cautelar. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Nr. 067- 2022. Proceso Ejecutivo
Radicación: 253724089001 - 2022-001323-- 00
Demandante: Isnardo Crisanto González
Demandado: Elver Isidro Acosta Beltrán

Interlocutorio civil Nr. 144-2022

De conformidad con el artículo 599 del CGP, en virtud de la solicitud que precede, se RESUELVE:

1. DECRETAR el

[REDACTED]

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda de pertenencia de Carlos Alveiro González Beltrán y otros. Se radica Tomo VIII - folio 165 Nr. 068- 2022 y código 253724089001-2022-00133 Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 068-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00133-00
Demandante: CARLOS ALVEIRO GONZALEZ BELTRAN
Demandado: INDETERMINADOS

Interlocutorio civil No.142-2022

De conformidad con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. PRESENTAR la demanda conforme lo dispone el art. 82 del C.G.P., aclarando en el acápite respectivo quien se dirige la demanda, siendo que se encuentran certificados titulares del derecho real de dominio, la clase de prescripción que se demanda.
2. MANIFESTAR si los señores JOSE GONZALEZ y CARMEN BELTRÁN, relacionados en la certificación emitida por la ORIP de Gachetá, aún viven, en caso negativo aportar certificados de defunción, relacionar sus herederos determinados, dirigir la demanda en contra de ellos y de los herederos indeterminados.
3. ADECUAR los poderes teniendo en cuenta la clase de prescripción que se deprecia, en contra de quien y en cual calidad se dirige la demanda.
4. IDENTIFICAR los nombres e información que permita localizar a los colindantes actuales del predio objeto de las pretensiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. ADICIONAR el acápite de pruebas, dando cumplimiento estricto a lo normado en el art. 212 del C.G.P.
6. RELACIONAR en el acápite respectivo la dirección electrónica y número telefónico en los cuales deban ser notificados los demandantes y los demandados determinados.
7. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), septiembre 30 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda Reivindicatorio de Luis Emilio Fonseca Santiago. Se radica Tomo VIII - folio 162 Nr. 065- 2022 y código 253724089001-2022-00130-00 . Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 065- 2022. Reivindicatorio

Código: 253724089001-2022-00130- 00

Demandante: LUIS EMILIO FONSECA SANTIAGO

Demandado: MARIA LEONOR PEÑUELA y OTRAS

Interlocutorio civil No.145-2022

De conformidad con los artículos 82, 83, 90 y 368 y ss. del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibile para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ACLARAR el hecho sexto de la demanda en cuanto a lo que aconteció n la fecha del 20 de diciembre de 1975.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. ACLARAR la pretensión cuarta de la demanda, teniendo en cuenta que el demandante no está obrando en nombre ni en representación de la herencia de la causante ROSA MARIA VELASQUEZ BELTRAN, evento en el cual deberá allegar los poderes respectivos y adecuar la demanda.
3. CONCRETAR la pretensión tercera de la demanda, atendiendo lo preceptuado en el art. 206 del C.G. del P.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ